

APORTE DE LA REDBIOETICA UNESCO AL COMITÉ DESC PARA EL BORRADOR DEL COMENTARIO GENERAL SOBRE EL ART.15: 15.1.B, 15.2, 15.3 Y 15.4

I. Comentario General: La Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética de UNESCO celebra esta primer versión del Comentario General de Comité sobre el derecho a la ciencia y expresa su agradecimiento por haber considerado e incluido los aportes oportunamente enviado al Comité, destacando especialmente que se haya incluido a la Declaración sobre Bioética y DDHH de UNESCO, como un instrumento significativo para el desarrollo de la ciencia en consonancia con la promoción de los DESC.

II. Comentarios Particulares:

8. Se sugiere agregar al final del párrafo lo destacado en negrita: “...Debe priorizarse la ciencia al servicio del progreso, el disfrute universal de los derechos humanos y el desarrollo humano, **como así también a las generaciones venideras, a todas las formas de vida y al ambiente.**”

11. Se sugiere incorporar en este párrafo el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico de las generaciones venideras, de todas las formas de vida y del ambiente.

28. Se sugiere agregar lo destacado en negrita: “...afectar a los derechos humanos o al bienestar general de la sociedad, **o a otras formas de vida o al ambiente.**”

40. Se sugiere incorporar al final del párrafo: “Los Estados deberán garantizar el uso de lenguaje inclusivo y de respeto por identidades de género autopercibidas en todas las investigaciones, en sus evaluaciones, resultados finales y publicaciones”.

56. Se sugiere incluir dentro de la obligación fundamental de los Estados Partes de garantizar los niveles mínimos esenciales de los derechos relacionados con la ciencia los siguientes dos párrafos:



Oficina de Montevideo

Oficina Regional de Ciencias
para América Latina y el Caribe

Programa Regional de
Bioética y Ética de la Ciencia

Programa de Filosofía y Humanidades



red latinoamericana y del caribe de bioética

“Garantizar la atención integral de víctimas de epidemias, pandemias, desastres naturales, guerras, entre otros acontecimientos imprevistos o inevitables que causen elevados niveles de sufrimiento, pudiendo limitar derechos exclusivos de propiedad intelectual o cualquier tipo de ejercicio abusivo relacionado con los conocimientos científicos y sus aplicaciones”.

“Garantizar el acceso a los beneficios de la ciencia en el derecho a la salud de individuos y comunidades, en particular las obligaciones de cumplimiento inmediato sobre prevención y atención de la salud, pudiendo limitar derechos exclusivos de propiedad intelectual o cualquier tipo de ejercicio abusivo relacionado con los conocimientos científicos o sus distintas formas de obtención a través de la investigación biomédica”

82. Se sugiere reemplazar la expresión “cambio climático” por “crisis climática”.

86. Se sugiere incluir al final del apartado: “Los Estados Partes tienen que promover y sostener la creación y trabajo continuo de Comisiones Nacionales de Bioética como un elemento central en el desarrollo y la promoción del derecho humano a la ciencia”.

REDBIOETICA UNESCO –
Coordinación de Ética de la Ciencia
Coordinador: Dr. Ignacio Maglio

COMISION DE TRABAJO
Dr. Victor Penchaszadeh (Argentina)
Dra Eleonora Lam (Argentina)
Dr. Roque Junges (Brasil)
Dra Susana Vidal (UNESCO Montevideo)